

Resolución N° 52

Córdoba, 10 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0473-064221/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 112 de la Ley Impositiva N° 10412 se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que se prestan mediante el pago de Tasas Retributivas de Servicios y redefinir los valores o montos fijos de las mismas, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en dicha Ley en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y a eliminar los importes de Tasas Retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Que por Decreto N° 592/04 se regula el Régimen de Patrocinios Oficiales, estableciendo que las solicitudes de Declaración de Interés Provincial deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entradas de Fiscalía de Estado, debiendo el requirente cumplimentar entre otros requisitos el pago de la Tasa Retributiva de Servicios previsto en la Ley Impositiva vigente.

Que el mencionado Decreto tiene plena vigencia y aplicación, por lo que consecuentemente resulta necesario establecer para la anualidad 2017 la referida Tasa Retributiva, a cuyo fin corresponde incorporar la misma en el Artículo 47 de la referida Ley Impositiva.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Fiscalía de Estado a fs. 3 de autos, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 12/2017 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 115/2017,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º INCORPORAR como punto 8.- del Artículo 47 de la Ley 1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS a BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 11 AÑO CIV - TOMO DCXXVII - Nº 50 CORDOBA, (R.A.), MARTES 14 DE MARZO DE 2017 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA “2016 - 2017 Año Brocheriano” Impositiva Nº 10412 el siguiente: “8.- Por solicitudes de patrocinios oficiales en el marco del Decreto Nº 592/2004: \$ 230,00.- ”

Artículo 2º La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS